



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1163- 17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de noviembre del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-107-17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, Coordinada por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIPILTO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley Número 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No 466, Ley de Transferencias Presupuestarias de Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veinticuatro de mayo al cuatro de junio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, siendo estos: **Carla Meléndez Almendárez**, Alcaldesa Municipal; **Franklin José Moncada**, Vice Alcalde Municipal; **Heydi Irela Rodríguez Zavala**, Secretaria del Consejo Municipal; **Edvin José Gutiérrez Guerrero**, Asesor Legal; **Cruz Francisco Pastora Rivera**, Director de Finanzas; **Omar Natividad Flores Bautista**, Contador; **Gerardo Alfredo Flores López**, Responsable de Adquisiciones; **Wilfredo Isidro Martínez Izaguirre**, Director de Proyectos; **Santos Dionisio Ayestas Bautista**, Responsable de Planificación; **Melvin Regino Bautista Herrera**, Promotor de Proyectos; **Ramón Antonio López Villareyna**, Responsable de Catastro; **Glenda de Jesús Ayestas Borjas**, Responsable de Caja Central; **José Balvino Gradiz Amaya**, Responsable



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1163- 17

de Recursos Humanos; **Denis Arnoldo Montoya López** y **Carlos Emilio Fuentes Bustamante**, Contratistas, todos de la Alcaldía Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), los resultados de la auditoría fueron informados a los servidores públicos de la Municipalidad señores: **Carla Meléndez Almendárez**, **Franklin José Moncada**, **Heydi Irela Rodríguez Zavala**, **Cruz Francisco Pastora Rivera**, **Diego Daniel Almendárez López**, **Omar Natividad Flores Bautista**, **Edvin José Gutiérrez Guerrero**, **José Balvino Gradiz Amaya**, de cargos ya nominados. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos y egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) Información Financiera Complementaria**: Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850) y se encuentra Razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, de acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados; **3) La Evaluación al Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, que deben ser atendidas, como son: **a)** Servidores de la Municipalidad no se reportan diariamente en el Sistema de Control de Asistencia; **b)** Falta de control y registro de entradas y salidas de los bienes adquiridos por la Municipalidad; **c)** Los Préstamos Personales otorgados a los servidores públicos y los Pagos a los Colectores Municipales en concepto de Comisiones, no se encuentran normados, **d)** Los egresos por concepto de préstamos personales otorgados a los servidores de la Municipalidad, son contabilizados como gastos de salarios; **e)** No se realiza ajuste por diferencial cambiario al final de cada mes, a la Cuenta Bancaria en Moneda Extranjera; **f)** El Formato para Pagos de Avalúo, no tiene una presentación uniforme; y, **g)** Falta de ajuste a los Sistemas de Administración, en relación con las Normas Técnicas de Control Interno, COSO 2013 emitidas por la Contraloría General de la República. **4) Seguimiento a las Recomendaciones**: Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-03-086-16, de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, de las seis (06) recomendaciones señaladas, la Alcaldía Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, ha implementado cuatro (4) recomendaciones, dos (2) se encuentran en proceso de implementación, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **5) Cumplimiento Legal y Normativo**: Los resultados de pruebas de cumplimiento determinaron que la Alcaldía Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12), 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-08-107-17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, Coordinada por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1163- 17**

revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIPILTO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II**) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Comuna, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer su Sistema de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III**) Con respecto a las recomendaciones no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Mil Sesenta y Dos (1,062) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior